**PROCESO SELECTIVO: PS-202****-0****(****)**

**TIPO CONTRATO:**

CONTRATO DURACIÓN DETERMINADA POR SUSTITUCIÓN [ ]

CONTRATO FORMATIVO OBTENCIÓN PRÁCTICA PROFESIONAL [ ]

**CATEGORÍA PROFESIONAL:**

**NÚMERO DE CONTRATOS:**

**OBJETO DEL CONTRATO:**

**DURACIÓN DEL CONTRATO:**

**La fecha estimada para su inicio** es      , una vez finalizado el presente proceso selectivo.

**El presente contrato finalizará**

**FINANCIACION**:

 **ELEMENTO PEP:**

 **SUBVENCIÓN:** (Nº Y NOMBRE DE LA SUBVENCIÓN)

NOTA. REPETIR EL APARTADO DE LA FINANCIACIÓN TANTAS VECES COMO SUBVENCIONES TENGA LA CONVOCATORIA

**DURACIÓN DETERMINADA POR SUSTITUCIÓN**

**CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA CONVOCADA:** Anexo II de la convocatoria

|  |  |
| --- | --- |
| **Categ. Profesional**:       | **Grupo profesional:**       |
| **Convenio aplicable**:       | **Proyecto de Investigación**:        |
| **Período de prueba:**  | **Finalización estimada del contrato**: ver base       |
| **Número de contratos**:       | **Área funcional**:       |
| **Destino** | Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias |
| **Titulación requerida** | Título con correspondencia a Nivel 3 del MECES y título con correspondencia a Nivel 2 del MECES adscritos a los siguientes **ámbitos de conocimiento:** *
*
*

**Ambos títulos son exigibles como requisito general de acceso.**Marco español de cualificaciones para la educación superior **(MECES)** conforme el RD 822/2021, de 28 de septiembre y RD 889/2022, de 18 de octubre) |
| **Funciones**  |       |
| **Especialidad** |       |
| **Retribuciones** | **NO CUMPLIMENTAR** |
| **Ayuda a la incorporación** | Se incluye en la presente convocatoria la posibilidad de acceder a una ayuda de incorporación para la persona seleccionada. Deberá acreditar que no reside en la isla del centro de trabajo del IAC para este puesto, en el momento de publicación de la convocatoria. Esta ayuda no superará en ningún caso la cantidad de 2.500 euros, y se liberará conforme se acrediten los oportunos comprobantes de gastos pagados por la persona interesada. Podrán ser sufragados, y siempre bajo previa autorización del IAC, Estos gastos deberán estar comprendidos en las siguientes categorías, y haberse producido dentro del periodo de los 14 días inmediatamente anteriores al día de inicio del contrato: (1) Viaje en avión o en barco desde el lugar de residencia de la persona a contratar hasta Tenerife o La Palma, según corresponda. El precio del billete será en la tarifa más económica. (2) Gastos de alojamiento en Tenerife o en La Palma, debidamente documentados mediante factura, y gastos de manutención, desde el día de llegada hasta el día de inicio del contrato y conforme a las dietas máximas por alojamiento por manutención para el empleado público, Grupo II. No se reembolsará ningún otro tipo de gasto. Esta ayuda tiene consideración de retribución dineraria, y al importe justificado se le aplicará la retención del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente. No podrán acceder a esta ayuda aquellas personas seleccionadas que, habiéndose beneficiado de la misma en el pasado, no hayan transcurrido 12 meses desde su última finalización de contrato en el IAC. La solicitud a esta ayuda debe realizarse, en todo caso, antes de la fecha de incorporación. Para la autorización previa, la persona seleccionada contactará con el soporte administrativo del Área Funcional para esta convocatoria, que se detalla en el encabezamiento de este Anexo II. |

**Tribunal**

1. El responsable de contratación propondrá la Presidencia y la Secretaría tanto titulares como suplentes atendiendo a las siguientes normas y directrices.

**PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD**

En el funcionamiento del Órgano de selección se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, de manera que al menos la mitad de los miembros presentes en la sesión de que se trate tengan una titulación, formación o experiencia propias del área de conocimientos que se juzgue en dicha sesión

**PRINCIPIO DE COMPOSICIÓN EQUILIBRADA DE AMBOS SEXOS**

En términos generales si la Presidencia es hombre o mujer, la Secretaría tiene que ser mujer u hombre según se indique y de manera independiente el Tribunal Titular respecto del Suplente.

***LEY ORGÁNICA 3/2007 DE IGUALDAD***

***Artículo 53. Órganos de selección y Comisiones de valoración.***

*Todos los tribunales y órganos de selección del personal de la Administración General del Estado y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.*

*Asimismo, la representación de la Administración General del Estado y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella en las comisiones de valoración de méritos para la provisión de puestos de trabajo se ajustará al principio de composición equilibrada de ambos sexos.*

**ASESORES ESPECIALISTAS**

Se entiende por asesores especialistas de los Órganos de selección aquellas personas que actúan en los mismos únicamente por su carácter de expertos en determinadas materias. Su actuación en los Órganos de selección supone una actuación añadida a la propia de su puesto de trabajo. Para la actuación de asesores especialistas en un Órgano de selección es necesario que tal posibilidad esté expresamente recogida en las bases de la convocatoria. Salvo que la convocatoria disponga otra cosa, la designación de los asesores especialistas la realizará la Presidencia del Órgano de selección, para lo que podrá buscar la colaboración del órgano gestor. Se procurará que la designación recaiga en personal perteneciente a la Administración. La Presidencia comunicará la designación al órgano convocante. Dicha designación debe ser publicada en la sede del Órgano de selección y en aquellos otros lugares que la Presidencia considere oportuno

1. RRHH enviará las propuestas de la Presidencia y Secretaría al CE, para que a su vez proponga a los vocales.
2. Una vez RRHH tenga en su poder la propuesta de todo el tribunal lo enviará al CD para su aprobación.

**PROPUESTA DE COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL:** Anexo V de la convocatoria.

**TRIBUNAL TITULAR:**

|  |  |
| --- | --- |
| Presidencia:       | Categoría Profesional: NO CUMPLIMENTAR |
| Secretaría:       | Categoría Profesional: NO CUMPLIMENTAR |
| Vocalía: NO CUMPLIMENTAR | Categoría Profesional: NO CUMPLIMENTAR |

**TRIBUNAL SUPLENTE:**

|  |  |
| --- | --- |
| Presidencia:       | Categoría Profesional: NO CUMPLIMENTAR |
| Secretaría:       | Categoría Profesional: NO CUMPLIMENTAR |
| Vocalía: NO CUMPLIMENTAR | Categoría Profesional: NO CUMPLIMENTAR |

**DURACIÓN DETERMINADA POR SUSTITUCIÓN**

**DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO**

El proceso selectivo constará de dos fases, una primera que consistirá en un concurso de méritos, y una segunda consistente en una entrevista, tal y como se detalla a continuación.

En el concurso de méritos se valorarán, hasta un máximo de 85 puntos, los méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La segunda fase será una entrevista y tendrá una puntuación máxima de 15 puntos

**PRIMERO. FASE DE CONCURSO**.

Se valorarán, hasta un máximo de 85 puntos, los siguientes méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. **Méritos profesionales: 60 puntos**

Experiencia profesional en puestos de trabajo, con carácter fijo, sustitución o temporal con funciones y tareas análogas a las asignadas a la plaza a la que se opta. Los periodos de trabajo deberán estar comprendidos dentro de los últimos diez años, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Forma de acreditación:

1. Fotocopia del contrato o contratos de trabajo.
2. Certificación de vida laboral expedida por la Seguridad Social.
3. Certificación o documento similar de los distintos empleadores, acreditativa de las funciones y tareas desempeñadas, cuando no vengan detalladas en el contrato laboral.
	* + - 1. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada
				2. En todos los supuestos, “Memoria descriptiva de la experiencia profesional”. Tendrá una extensión **como máximo de 4 páginas**, usando tamaño de letra Arial 11 o equivalente~~.~~
4. **Méritos formativos: 25 puntos**
	1. Cursos, seminarios, ferias o congresos cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la plaza a la que se opta, siempre que su duración mínima sea de 8 horas.

Puntuación máxima: 15 puntos.

Forma de puntuación:

Cursos de 8 horas a 15 horas: hasta 0,4 puntos.

Cursos de más de 15 horas a 30 horas: hasta 0,8 puntos.

Cursos de más de 30 horas a 50 horas: hasta 2 puntos.

Cursos de más de 50 horas: hasta 3,5 puntos.

Forma de acreditación: Fotocopia de los títulos o certificados.

* 1. Poseer algún tipo de titulación o, en su caso, especialidad académica, distinta a la exigida para participar en proceso selectivo, relacionada con las funciones propias del puesto a ocupar.

Puntuación máxima: 5 puntos.

Forma de puntuación: Hasta 2 puntos por cada titulación académica.

Forma de acreditación: fotocopia de los títulos académicos o de la certificación académica de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.

* 1. Conocimiento del idioma inglés

Puntuación máxima: 5 puntos.

Forma de puntuación:

Nivel B2: 2 puntos.

Nivel C1: 3 puntos.

Nivel C2: 4 puntos.

Estancias en el extranjero (idioma inglés; mínimo 1 año): 1 punto.

Forma de acreditación: Certificación acreditativa del nivel. En caso de estancias en el extranjero superiores a un año, justificación documental.

Con carácter previo a la realización de las pruebas de la primera fase de concurso, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar dicho conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen u nivel adecuado de comprensión oral y escrita de esta lengua. El contenido de la prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto RD 1137/2002, de 31 de diciembre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE), modificado por el RD 264/2008, de 22 de febrero.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma Básico del español como lengua extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Decreto 1/1992, de 10 de enero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas

**SEGUNDO. FASE DE ENTREVISTA.**

A esta fase sólo accederán quienes hayan superado la primera fase del concurso. No será una fase eliminatoria y tendrá un máximo de 15 puntos.

Consistirá en la realización de una entrevista presencial o por videoconferencia que versará sobre la valoración de los méritos alegados en la fase de concurso y valorará igualmente la adecuación del perfil de la persona que opta al puesto. La entrevista tendrá una duración máxima de 20 minutos y podrá realizarse utilizando de forma indistinta tanto el inglés como el castellano. La entrevista consistirá en:

* Su situación laboral actual, puestos ocupados, experiencia previa de trabajo en equipo, tareas realizadas, nivel de responsabilidad, nivel de autonomía en el trabajo.
* Éxitos alcanzados, aportaciones realizadas, dificultades y problemas solventados.
* Capacidad argumental y claridad en su exposición.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de entrevista.

En el marco del III Plan de Igualdad, si se produce un empate de puntuación entre varios aspirantes de distinto sexo los criterios aplicables de desempate quedan sujetos al siguiente orden de prelación:

* Si la unidad a la que se adscribe el puesto de trabajo convocado tiene desequilibrio en cuanto a la distribución de puestos por sexo, de manera que las mujeres ocupan menos del 40% de las plazas existentes, el primer criterio será adjudicar la plaza a la persona del sexo femenino.
* Si el empate afecta a personas del mismo sexo o si la distribución es equilibrada el siguiente criterio será la puntuación de los méritos profesionales.

Si con los criterios anteriores subsiste el empate procederá resolverlo con la puntuación de los méritos formativos atendiendo al orden establecido en el punto 2.

**CONTRATO FORMATIVO OBTENCIÓN PRÁCTICA PROFESIONAL**

**CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA CONVOCADA:** Anexo II de la convocatoria

|  |  |
| --- | --- |
| **Categ. Profesional**:       | **Grupo profesional:**       |
| **Convenio aplicable**:       | **Proyecto de Investigación**:        |
| **Período de prueba:** | **Finalización estimada del contrato**: ver base       |
| **Número de contratos**:       | **Área funcional**:       |
| **Destino** | Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias |
| **Titulación requerida** | Título con correspondencia a Nivel 3 del MECES y título con correspondencia a Nivel 2 del MECES adscritos a los siguientes **ámbitos de conocimiento:** *
*
*

**Ambos títulos son exigibles como requisito general de acceso.**Marco español de cualificaciones para la educación superior **(MECES)** conforme el RD 822/2021, de 28 de septiembre y RD 889/2022, de 18 de octubre) |
| **Funciones**  |       |
| **Especialidad** |       |
| **Retribuciones** | **NO CUMPLIMENTAR** |

**Tribunal**

1. El responsable de contratación propondrá la Presidencia y la Secretaría tanto titulares como suplentes atendiendo a las siguientes normas y directrices.

**PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD**

En el funcionamiento del Órgano de selección se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, de manera que al menos la mitad de los miembros presentes en la sesión de que se trate tengan una titulación, formación o experiencia propias del área de conocimientos que se juzgue en dicha sesión

**PRINCIPIO DE COMPOSICIÓN EQUILIBRADA DE AMBOS SEXOS**

En términos generales si la Presidencia es hombre o mujer, la Secretaría tiene que ser mujer u hombre según se indique y de manera independiente el Tribunal Titular respecto del Suplente.

***LEY ORGÁNICA 3/2007 DE IGUALDAD***

***Artículo 53. Órganos de selección y Comisiones de valoración.***

*Todos los tribunales y órganos de selección del personal de la Administración General del Estado y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.*

*Asimismo, la representación de la Administración General del Estado y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella en las comisiones de valoración de méritos para la provisión de puestos de trabajo se ajustará al principio de composición equilibrada de ambos sexos.*

**ASESORES ESPECIALISTAS**

Se entiende por asesores especialistas de los Órganos de selección aquellas personas que actúan en los mismos únicamente por su carácter de expertos en determinadas materias. Su actuación en los Órganos de selección supone una actuación añadida a la propia de su puesto de trabajo. Para la actuación de asesores especialistas en un Órgano de selección es necesario que tal posibilidad esté expresamente recogida en las bases de la convocatoria. Salvo que la convocatoria disponga otra cosa, la designación de los asesores especialistas la realizará la Presidencia del Órgano de selección, para lo que podrá buscar la colaboración del órgano gestor. Se procurará que la designación recaiga en personal perteneciente a la Administración. La Presidencia comunicará la designación al órgano convocante. Dicha designación debe ser publicada en la sede del Órgano de selección y en aquellos otros lugares que la Presidencia considere oportuno

1. RRHH enviará las propuestas de la Presidencia y Secretaría al CE, para que a su vez proponga a los vocales.
2. Una vez RRHH tenga en su poder la propuesta de todo el tribunal lo enviará al CD para su aprobación.

**PROPUESTA DE COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL:** Anexo V de la convocatoria.

**TRIBUNAL TITULAR:**

|  |  |
| --- | --- |
| Presidencia:       | Categoría Profesional: NO CUMPLIMENTAR |
| Secretaría:       | Categoría Profesional: NO CUMPLIMENTAR |
| Vocalía: NO CUMPLIMENTAR | Categoría Profesional: NO CUMPLIMENTAR |

**TRIBUNAL SUPLENTE:**

|  |  |
| --- | --- |
| Presidencia:       | Categoría Profesional: NO CUMPLIMENTAR |
| Secretaría:       | Categoría Profesional: NO CUMPLIMENTAR |
| Vocalía: NO CUMPLIMENTAR | Categoría Profesional: NO CUMPLIMENTAR |

**CONTRATO FORMATIVO OBTENCIÓN PRÁCTICA PROFESIONAL**

**DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO**

El proceso selectivo consiste en un concurso con las valoraciones que se detallan a continuación.

Se valorarán, hasta un máximo de 100 puntos, los siguientes méritos que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados deberán estar debidamente acreditados documentalmente para su valoración. En la valoración de los méritos de los aspirantes se tendrá en cuenta su adecuación a las tareas a desempeñar y contenidas en el Anexo II.

El Tribunal determinará la nota mínima para superar el proceso selectivo

**MÉRITOS A VALORAR**

1. Expediente académico de la titulación requerida. Podrán ser valoradas otras titulaciones académicas, como cualificaciones profesionales, siempre y cuando tengan relación con los contratos convocados.

Puntuación máxima: 65 puntos.

Forma de acreditación: Certificado/expediente académico/ títulos académicos.

1. Experiencia en      . Se valorará especialmente periodos de formación extracurricular en la adquisición de experiencia en tareas del citado perfil.

Puntuación máxima: 15 puntos.

Forma de acreditación: Contratos o certificados expedidos por el organismo o la entidad correspondiente en donde se expliquen las tareas realizadas y duración de las mismas, así como informes de tutores/as o colaboradores/as, en su caso.

1. Becas obtenidas: Copia de las resoluciones por las que se conceden las becas en donde se expliquen las tareas y actividades realizadas y duración de las mismas.
2. Asistencia a cursos y actividades similares cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias del contrato al que se opta. El tribunal podrá tener en consideración la fecha en la que se realizaron los cursos, para determinar la relación directa con las funciones.

Forma de puntuación:

* Hasta 4 horas: 0,1 puntos por curso o jornada
* Entre 5 y 9 horas: 0,2 puntos por curso o jornada
* Entre 10 y 20 horas: 1 punto.
* De más de 20 a 30 y hasta 60 horas: 2 puntos.
* De más de 60 horas y hasta 120: 4 puntos.
* De más de 120 horas: 6 puntos.

En caso de reiteración de cursos de actualización necesarios para el desempeño del trabajo, sólo se computarán a estos efectos el primer curso y su última actualización.

Puntuación máxima: 15 puntos.

Forma de acreditación:

Asistencia a cursos, seminarios: Certificados de asistencia en el que aparezcan las horas del curso y el programa.

1. Por conocimiento de idiomas, fundamentalmente inglés.

Puntuación máxima: 5 puntos.

Forma de acreditación: Certificación académica de nivel expedida por entidades oficiales (Escuela oficial de idiomas, Trinity College London, University of Cambridge ESOL, Educational Testing Services (ETS) y titulaciones universitarias oficiales que no constituyan la titulación de acceso al proceso selectivo). En caso de estancias en el extranjero (países de lengua inglesa) superiores a un año, justificación documental.

[http://europass.cedefop.europa.eu/europass/home/vernav/Europasss+Documents/Europass+Language+Passport/navigate.action](http://europass.cedefop.europa.eu/europass/home/vernav/Europasss%2BDocuments/Europass%2BLanguage%2BPassport/navigate.action)

Se valorarán también estancias en el extranjero para acreditar el conocimiento del inglés. En este caso, la acreditación se hará mediante copia de los contratos de trabajo, becas, o cualquier otro documento probatorio de estas estancias.

***En el marco del III Plan de Igualdad, si se produce un empate de puntuación entre varios aspirantes de distinto sexo los criterios aplicables de desempate quedan sujetos al siguiente orden de prelación:***

* ***Si la unidad a la que se adscribe el puesto de trabajo convocado tiene desequilibrio en cuanto a la distribución de puestos por sexo, de manera que las mujeres ocupan menos del 40% de las plazas existentes, el primer criterio será adjudicar la plaza a la persona del sexo femenino.***
* ***Si el empate afecta a personas del mismo sexo o si la distribución es equilibrada el siguiente criterio será la puntuación de los méritos profesionales.***
* ***Si con los criterios anteriores subsiste el empate procederá resolverlo con la puntuación de los méritos formativos atendiendo al orden establecido en la fase de concurso.***

##### [**Ámbitos del conocimiento**](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2021-15781)

##### **Los ámbitos del conocimiento en los cuáles inscribir los títulos universitarios oficiales de Grado y de Máster serán los siguientes:**

– Actividad física y ciencias del deporte.

– Arquitectura, construcción, edificación y urbanismo, e ingeniería civil.

– Biología y genética.

– Bioquímica y biotecnología.

– Ciencias agrarias y tecnología de los alimentos.

– Ciencias biomédicas.

– Ciencias del comportamiento y psicología.

**– Ciencias económicas, administración y dirección de empresas, márquetin, comercio, contabilidad y turismo.**

– Ciencias de la educación.

– Ciencias medioambientales y ecología.

**– Ciencias sociales, trabajo social, relaciones laborales y recursos humanos, sociología, ciencia política y relaciones internacionales.**

– Ciencias de la Tierra.

– Derecho y especialidades jurídicas.

– Enfermería.

– Estudios de género y estudios feministas.

– Farmacia.

– Filología, estudios clásicos, traducción y lingüística.

– **Física y astronomía.**

– Fisioterapia, podología, nutrición y dietética, terapia ocupacional, óptica y optometría y logopedia.

– Historia del arte y de la expresión artística, y bellas artes.

– Historia, arqueología, geografía, filosofía y humanidades.

– Industrias culturales: diseño, animación, cinematografía y producción audiovisual.

**– Ingeniería eléctrica, ingeniería electrónica e ingeniería de la telecomunicación.**

**– Ingeniería industrial, ingeniería mecánica, ingeniería automática, ingeniería de la organización industrial e ingeniería de la navegación.**

**– Ingeniería informática y de sistemas.**

– Ingeniería química, ingeniería de los materiales e ingeniería del medio natural.

– Matemáticas y estadística.

– Medicina y odontología.

**– Periodismo, comunicación, publicidad y relaciones públicas.**

– Química.

– Veterinaria.

– Interdisciplinar.